

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERU.

Por una parte, la Universidad de la República, en adelante UDELAR, es una universidad pública cuyo gobierno está integrado por tres órdenes: docentes, estudiantes y egresados; esta representado por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena Linn, con domicilio legal en la Avda. 18 de julio 1968, Montevideo, Uruguay;

Por otra parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada UNMSM declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo; está regida por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Luis Izquierdo Vásquez, y tiene como domicilio legal la Av. Germán Amezaga s/n, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

Ambas instituciones acuerdan celebrar este convenio, con el objetivo de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio marco que consta de 6 cláusulas.

Primera Cláusula

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre las dos partes.

Segunda Cláusula

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

1. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, pasantías y compartir experiencias en investigación y docencia.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
3. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
4. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de pasantías, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen oportunamente.

Tercera Cláusula

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán programas o proyectos específicos que deberán presentar la siguiente información:

Cada programa o proyecto específico deberán presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y la descripción de la actividad.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del proyecto o actividad.



Exp. 110011-004612-06

2759

5

4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudios conjuntos, de acuerdo a la normatividad de cada institución.
- 6.- Las previsiones realizadas para el alojamiento y participación de los invitados en las actividades universitarias, etc.

Cuarta Cláusula

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas o proyectos y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes serán los responsables de hacer operativo el convenio.

Quinta Cláusula

La propiedad intelectual, que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

Sexta Cláusula

El convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, prorrogable, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte. Esta rescisión, se hará efectiva al cabo de 3 meses a partir de la recepción de dicha comunicación, y no afectará los proyectos en curso de ejecución, salvo que las partes convengan de otra forma.

Prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de igual tenor,

Montevideo, **05 JUL 2007**

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

.....

Dr. RODRIGO AROCENA LINN
Rector

Lima,

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

.....

Dr. LUIS IZQUIERDO VASQUEZ
Rector